

**LA SUPREMA CORTE DEL CARIBE ORIENTAL
EN EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
EN ANTIGUA Y BARBUDA**

Juicio No. ANUHCV 2009/0149

En relación con Stanford International Bank Limited (En Liquidación)

-y-

**En relación con la Ley de Compañías Internacionales, Cap 222 de las Leyes de
Antigua y Barbuda**

-y-

**En relación con una Solicitud a este Juzgado de Aprobación de un
Convenio de Transacción Judicial celebrado por Kroll y Otras Partes**

**MARCUS A. WIDE Y HUGH DICKSON COMO LIQUIDADORES CONJUNTOS DE
STANFORD INTERNATIONAL BANK LIMITED (En Liquidación),**

Solicitantes

AUTO

Aprobación del Convenio de Transacción Judicial de Kroll

FRENTE AL JUEZ [] EN TURNO

CON FECHA: []

EMITIDO: []

CONSIDERANDO (a) la Notificación de Solicitud de fecha []; (b) la Declaración Judicial de Marcus Wide [] de fecha []; y (c) convenio global de transacción judicial (el “Convenio”) de fecha 15 de diciembre de 2015 celebrado entre por un parte, (i) Ralph S. Janvey, exclusivamente en su carácter de administrador judicial (el “Administrador Judicial”) respecto de Robert Allen Stanford y otras personas físicas y morales de conformidad con los autos emitidos por el Juzgado del Distrito Noreste de Texas, de los Estados Unidos de América (el “Juzgado de Estados Unidos”) de fechas 17 de febrero de 2009, 12 de marzo de 2009 y 19 de julio de 2010 en relación con el

juicio iniciado por la *Comisión de Valores de EE.UU. en contra de Stanford International Bank, Ltd. y otros*, No. 3:09-cv-00298-N (N.D. Tex.) (el “Juicio SEC”); (ii) el Comité Oficial de Inversionistas de Stanford, como se define en el auto emitido por dicho Juzgado el 10 de agosto de 2010 en el Juicio SEC (el “Comité”); y (iii) Marcus A. Wide y Hugh Dickson, en su carácter de liquidadores conjuntos de Stanford International Bank Limited (en liquidación) (“SIB”) (los “Liquidadores Conjuntos”); y, por la otra parte, (iv) Kroll, LLC (antes Kroll Inc.) y Kroll Associates, Inc. (en conjunto, “Kroll”) que acordaron los términos de una transacción judicial (la “Transacción Judicial”).

Y CONSIDERANDO la revisión por parte del Juzgado de dicho Convenio y el descubrimiento de que las Partes del mismo tienen la intención de celebrar un convenio internacional que afecta a SIB y a sus acreedores;

Y CONSIDERANDO que el Juzgado aprobó el 8 de abril de 2013 los términos de cierto Convenio de Transacción Judicial y Protocolo Internacional de fecha 11 de marzo de 2013 celebrado por los Liquidadores Conjuntos, el Departamento de Justicia de los Estados Unidos, la Comisión de Valores de EE.UU., el Interventor Nombrado por el Juzgado de los Estados Unidos y el Comité Oficial de Inversionistas de Stanford (el “Convenio de Transacción Judicial DOJ”);

Y CONSIDERANDO que el Juzgado determine que la celebración y cumplimiento con los derechos y obligaciones bajo el Convenio por parte de los Liquidadores Conjuntos son consistentes con el cumplimiento y ejercicio de sus obligaciones de conformidad con el Convenio de Transacción Judicial DOJ y sus funciones y deberes de conformidad con la Ley de Compañías Internacionales, Cap 222 de las Leyes de Antigua y Barbuda (la “Ley”) (incluyendo la Sección 244(1)(a) de la Ley, que se refiere a la divulgación de información relacionada con asuntos de negocios de un cliente de una institución bancaria);

Y UNA VEZ ESCUCHADA la explicación del abogado del solicitante el [] de [];

En este acto se **ORDENA** lo siguiente:

1. Se aprueban los términos del Convenio según se adjunta al presente como Apéndice “A”.
2. Este Juzgado renuncia la implementación del Convenio y de la Transacción Judicial, del Auto de Programación, y del Auto de Exclusión y Resolución como se define en aquél, en favor del Juzgado de los Estados Unidos.
3. Los costos derivados de esta solicitud se tomarán en la liquidación.

Por el Secretario del Juzgado

**LA SUPREMA CORTE DEL CARIBE ORIENTAL
EN EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
EN ANTIGUA Y BARBUDA**

Juicio No. ANUHCV 2009/0110

En relación con Stanford Trust Company Limited (En Liquidación)

-y-

**En relación con la Ley de Compañías Internacionales, Cap 222 de las Leyes de
Antigua y Barbuda**

-y-

**En relación con una Solicitud a este Juzgado de Aprobación de un
Convenio de Transacción Judicial celebrado por Kroll y Otras Partes**

**Marcus A. Wide y Hugh Dickson como Liquidadores Conjuntos de Stanford
Trust Company Limited (En Liquidación),**

Solicitantes

AUTO

Aprobación del Convenio de Transacción Judicial de Kroll

FRENTE AL JUEZ [] EN TURNO

CON FECHA: []

EMITIDO: []

CONSIDERANDO (a) la Notificación de Solicitud de fecha []; (b) la Declaración Judicial de Marcus Wide [] de fecha []; y (c) convenio global de transacción judicial (el “Convenio”) de fecha 15 de diciembre de 2015 celebrado entre por un parte, (i) Ralph S. Janvey, exclusivamente en su carácter de administrador judicial (el “Administrador Judicial”) respecto de Robert Allen Stanford y otras personas físicas y morales de conformidad con los autos emitidos por el Juzgado del Distrito Noreste de Texas, de los Estados Unidos de América (el “Juzgado de Estados Unidos”) de fechas 17 de febrero de 2009, 12 de marzo de 2009 y 19 de julio de 2010 en relación con el

juicio iniciado por la *Comisión de Valores de EE.UU. en contra de Stanford International Bank, Ltd. y otros*, No. 3:09-cv-00298-N (N.D. Tex.) (el “Juicio SEC”); (ii) el Comité Oficial de Inversionistas de Stanford, como se define en el auto emitido por dicho Juzgado el 10 de agosto de 2010 en el Juicio SEC (el “Comité”); y (iii) Marcus A. Wide y Hugh Dickson, en su carácter de liquidadores conjuntos de Stanford Trust Company Limited (en liquidación) (“STC”) (los “Liquidadores Conjuntos”); y, por la otra parte, (iv) Kroll, LLC (antes Kroll Inc.) y Kroll Associates, Inc. (en conjunto, “Kroll”) que acordaron los términos de una transacción judicial (la “Transacción Judicial”).

Y CONSIDERANDO la revisión por parte del Juzgado de dicho Convenio y el descubrimiento de que las Partes del mismo tienen la intención de celebrar un convenio internacional que afecta a STC y a sus acreedores;

Y CONSIDERANDO que el Juzgado aprobó el 8 de abril de 2013 los términos de cierto Convenio de Transacción Judicial y Protocolo Internacional de fecha 11 de marzo de 2013 celebrado por los Liquidadores Conjuntos, el Departamento de Justicia de los Estados Unidos, la Comisión de Valores de EE.UU., el Interventor Nombrado por el Juzgado de los Estados Unidos y el Comité Oficial de Inversionistas de Stanford (el “Convenio de Transacción Judicial DOJ”);

Y CONSIDERANDO que el Juzgado determine que la celebración y cumplimiento con los derechos y obligaciones bajo el Convenio por parte de los Liquidadores Conjuntos son consistentes con el cumplimiento y ejercicio de sus obligaciones de conformidad con el Convenio de Transacción Judicial DOJ y sus funciones y deberes de conformidad con la Ley de Compañías Internacionales, Cap 222 de las Leyes de Antigua y Barbuda (la “Ley”) (incluyendo la Sección 244(1)(a) de la Ley, que se refiere a la divulgación de información relacionada con asuntos de negocios de un cliente de una institución bancaria);

Y UNA VEZ ESCUCHADA la explicación del abogado del solicitante el [] de [];

En este acto se **ORDENA** lo siguiente:

1. Se aprueban los términos del Convenio según se adjunta al presente como Apéndice “A”.
2. Este Juzgado renuncia la implementación del Convenio y de la Transacción Judicial, del Auto de Programación, y del Auto de Exclusión y Resolución como se define en aquél, en favor del Juzgado de los Estados Unidos.
3. Los costos derivados de esta solicitud se tomarán en la liquidación.

Por el Secretario del Juzgado

**LA SUPREMA CORTE DEL CARIBE ORIENTAL
EN EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
EN ANTIGUA Y BARBUDA**

Juicio No. ANUHCV 2013/0222

En relación con Stanford Development Company Limited (En Liquidación)

-y-

**En relación con la Ley de Compañías de 1995, Cap 178 de las Leyes de
Antigua y Barbuda**

-y-

**En relación con una Solicitud a este Juzgado de Aprobación de un
Convenio de Transacción Judicial celebrado por Kroll y Otras Partes**

**MARCUS A. WIDE Y HORDLEY E. FORBES COMO LIQUIDADORES CONJUNTOS DE
STANFORD DEVELOPMENT COMPANY LIMITED (EN LIQUIDACIÓN)**

Solicitantes

AUTO

Aprobación del Convenio de Transacción Judicial de Kroll

FRENTE AL JUEZ [] EN TURNO

CON FECHA: []

EMITIDO: []

CONSIDERANDO (a) la Notificación de Solicitud de fecha []; (b) la Declaración Judicial de Marcus Wide [] de fecha []; y (c) convenio global de transacción judicial (el “Convenio”) de fecha 15 de diciembre de 2015 celebrado entre por un parte, (i) Ralph S. Janvey, exclusivamente en su carácter de administrador judicial (el “Administrador Judicial”) respecto de Robert Allen Stanford y otras personas físicas y morales de conformidad con los autos emitidos por el Juzgado del Distrito Noreste de Texas, de los Estados Unidos de América (el “Juzgado de Estados Unidos”) de fechas 17 de febrero de 2009, 12 de marzo de 2009 y 19 de julio de 2010 en relación con el

juicio iniciado por la *Comisión de Valores de EE.UU. en contra de Stanford International Bank, Ltd. y otros*, No. 3:09-cv-00298-N (N.D. Tex.) (el “Juicio SEC”); (ii) el Comité Oficial de Inversionistas de Stanford, como se define en el auto emitido por dicho Juzgado el 10 de agosto de 2010 en el Juicio SEC (el “Comité”); y (iii) Marcus A. Wide y Hordely Forbes, en su carácter de liquidadores conjuntos de Stanford Development Company Limited (“SDC”) de conformidad con el auto de este Juzgado de fecha 15 de octubre de 2013 (los “Liquidadores Conjuntos”); y, por la otra parte, (iv) Kroll, LLC (antes Kroll Inc.) y Kroll Associates, Inc. (en conjunto, “Kroll”) que acordaron los términos de una transacción judicial (la “Transacción Judicial”).

Y CONSIDERANDO la revisión por parte del Juzgado de dicho Convenio y el descubrimiento de que las Partes del mismo tienen la intención de celebrar un convenio internacional que afecta a SDC y a sus acreedores;

Y CONSIDERANDO que el Juzgado aprobó el 8 de abril de 2013 los términos de cierto Convenio de Transacción Judicial y Protocolo Internacional de fecha 11 de marzo de 2013 celebrado por los Liquidadores Conjuntos, el Departamento de Justicia de los Estados Unidos, la Comisión de Valores de EE.UU., el Interventor Nombrado por el Juzgado de los Estados Unidos y el Comité Oficial de Inversionistas de Stanford (el “Convenio de Transacción Judicial DOJ”);

Y CONSIDERANDO que el Juzgado determine que la celebración y cumplimiento con los derechos y obligaciones bajo el Convenio por parte de los Liquidadores Conjuntos son consistentes con el cumplimiento y ejercicio de sus obligaciones de conformidad con el Convenio de Transacción Judicial DOJ y sus funciones y deberes de conformidad con la Ley de Compañías de 1995;

Y UNA VEZ ESCUCHADA la explicación del abogado del solicitante el [] de [];

En este acto se **ORDENA** lo siguiente:

1. Se aprueban los términos del Convenio según se adjunta al presente como Apéndice “A”.
2. Este Juzgado renuncia la implementación del Convenio y de la Transacción Judicial, del Auto de Programación, y del Auto de Exclusión y Resolución como se define en aquél, en favor del Juzgado de los Estados Unidos.
3. Los costos derivados de esta solicitud se tomarán en la liquidación.

Por el Secretario del Juzgado